



RESOLUCIÓN N° 0299-2024-ANA-TNRCH

Lima, 27 de marzo de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 319-2024
CUT : 142374-2023
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza
UBICACIÓN : Distrito : Puente Piedra
POLÍTICA : Provincia : Lima
Departamento : Lima

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de licencia de uso de agua subterránea.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, iniciado por Grupo Santa Elena S.A., debido a que ha emitido opinión técnica sobre el fondo del asunto en ejercicio del cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Mediante el escrito ingresado en fecha 24.07.2023, Grupo Santa Elena S.A. solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial para el pozo ubicado en la Planta de Incubación Puente Piedra ubicado en el sector San Pedro de Choque del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.
- 2.2. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, en el Oficio N° 0403-2023-ANA-AAA.CF de fecha 13.09.2023, solicitó a la presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín opinión sobre la solicitud ingresada en fecha 24.07.2023.

- 2.3. Mediante el Oficio N° 0153-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN – RÍMAC – LURÍN de fecha 18.10.2023, suscrito por el ingeniero Abner Zavala Zavala¹, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, emitió opinión respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica en el procedimiento de otorgamiento de licencia de agua subterránea presentado por Grupo Santa Elena S.A.
- 2.4. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua mediante la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA de fecha 02.11.2023, designó al ingeniero Abner Zavala Zavala en las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, de manera provisional y a partir del 03.11.2023, en tanto se designe a su titular.
- 2.5. Con el Proveído N° 0685-2024-ANA-AAA.CF de fecha 18.03.2024, el ingeniero Abner Zavala Zavala, en calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

«[...] el suscrito mediante Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA, del 25 de julio del 2018, ha venido desempeñándose como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín, llegando a emitir el oficio N° 0153-2023-ANA-ST-CRHC Chillón Rímac Lurín, del 18 de octubre del 2023, conteniendo la opinión técnica para lo solicitado por la empresa mencionada; en tal sentido, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y atendiendo que existe en los actuados el pronunciamiento respecto a lo solicitado, es que solicito mi abstención por tener facultad resolutoria desde el 02 de noviembre del 2023, mediante la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA.»

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

¹ En su condición de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac – Lurín, otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA de fecha 25.07.2018.

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.»* (énfasis agregado).

4.2. En la revisión del procedimiento de otorgamiento de licencia de agua subterránea seguido por Grupo Santa Elena S.A. se observa que el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su condición de secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento emitiendo una opinión sobre el fondo del asunto en el Oficio N° 0153-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN – RÍMAC – LURÍN de fecha 18.10.2023.

4.3. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 02.11.2023 emitió la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA, encargando al ingeniero Abner Zavala Zavala como Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza a partir del 03.11.2023.

Entonces, se evidencia que el profesional que participó en la instrucción del mencionado procedimiento, es en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, originándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.4. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, la que conozca el procedimiento seguido por Grupo Santa Elena S.A., por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0325-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 27.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento del Grupo Santa Elena S.A.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL